



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, catorce (14) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

0500131100022021 00064 00

En atención a la solicitud allegada por la apoderada designada en amparo de pobreza, relacionada con la remisión de la demanda, anexos y auto admisorio; no se accede a lo peticionado, teniendo en cuenta que, conforme a los soportes allegados por la parte demandante, éstos fueron debidamente remitidos al correo electrónico de la demandada, el pasado 02 de agosto del año en curso. No obstante, se le remitirá el link del expediente digital, para efectos de que tenga acceso al mismo.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-